

CIRCULAR N° - 0 1 4 0

PARA: DIRECTORES DE DESPACHO, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, CONTRATISTAS QUE MANEJEN PROCESOS CONTRACTUALES.

DE: SECRETARIO DE EDUCACION

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL Y LA PREVENCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

FECHA: 23 ABR 2026

En ejercicio de las competencias asignadas a esta Secretaría para la suscripción de contratos y convenios y en desarrollo de los principios que rigen la gestión contractual, en particular los de legalidad, planeación, eficiencia, responsabilidad y anualidad presupuestal, se imparten las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento para los supervisores de los contratos cuya fuente sea el Sistema General de Participaciones – SGP y Recursos Propios:

1.Observancia del principio de anualidad presupuestal

De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, los compromisos adquiridos con cargo a las fuentes de financiación citadas deben ejecutarse dentro de la respectiva vigencia fiscal para la cual fueron apropiados. En tal sentido, el objeto contractual y el pago respectivo debe efectuarse dentro de la misma vigencia, salvo las excepciones legalmente previstas.

En consecuencia, los supervisores deberán ejercer un control estricto sobre la ejecución contractual, evitando situaciones que den lugar a la constitución de reservas presupuestales injustificadas.

2.Deber de planeación y responsabilidad funcional

En cumplimiento del principio de planeación, los supervisores deberán verificar que los procesos contractuales cuenten con plazos suficientes, cronogramas realistas y condiciones que permitan la ejecución integral del contrato dentro de la vigencia fiscal.

3. Ejecución dentro de la vigencia y limitación de suspensiones

Se deberá prever, desde la estructuración y supervisión del contrato, que su ejecución se circunscriba estrictamente a la presente vigencia fiscal. En consecuencia, no se deberán promover ni autorizar suspensiones contractuales que impliquen el traslado de la ejecución a la siguiente vigencia, salvo en aquellos eventos excepcionales debidamente sustentados en fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deberán ser plenamente demostrables ante los órganos de control

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que la Secretaría se encuentra incurso en un Plan de Mejoramiento relacionado con la constitución de reservas presupuestales, por lo que se exige un mayor rigor en la gestión contractual y presupuestal.

11E - 0 1 4 0

23 ABR 2026

4. Reporte de proyectos sin inicio de ejecución

Respecto de los contratos que, a la fecha de expedición de la presente circular, no hayan iniciado su ejecución en la actual vigencia fiscal, los supervisores deberán remitir, de manera inmediata y perentoria al Area de Bienes y Servicios, un cronograma detallado que contenga como mínimo:

- Fecha de inicio del proceso contractual
- Plazo de ejecución
- Fecha estimada de terminación
- Programación de pagos al contratista o proveedor

Lo anterior, con el fin de evaluar la viabilidad de su ejecución dentro de la vigencia y adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.

5. Principio de celeridad y oportunidad en la ejecución contractual

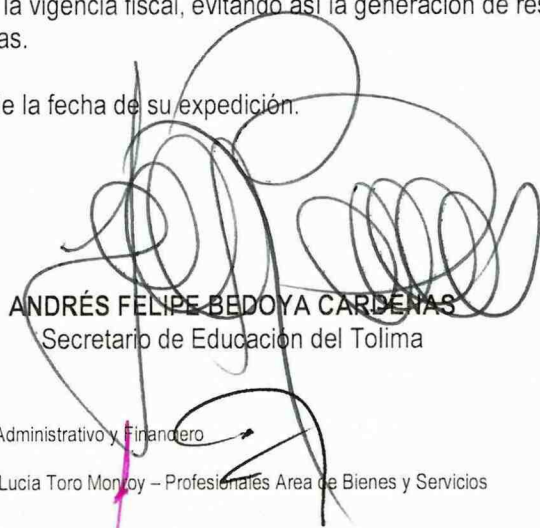
Se reitera la obligación de dar aplicación a los principios de economía, celeridad y eficacia en todas las actuaciones contractuales, garantizando el inicio oportuno de la ejecución, la adecuada supervisión del cumplimiento contractual y la gestión diligente de los pagos, dentro de un término prudencial que permita su trámite antes del cierre presupuestal.

6. Coordinación con el cierre presupuestal

Los supervisores deberán articular la ejecución contractual con el cronograma de cierre presupuestal definido por la Dirección Financiera de Presupuesto, asegurando que las obligaciones adquiridas puedan ser reconocidas y pagadas dentro de la vigencia fiscal, evitando así la generación de reservas presupuestales que no obedezcan a causas justificadas.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Vo.Bo: Uriel González González - Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Johanna Suache Álvarez y Martha Lucia Toro Montoy - Profesionales Area de Bienes y Servicios